

Seguro de Explotación de Ganado Aviar de Carne.

41º Plan.

LÍNEA 406

INDICE:

* Periodo de Suscripción

* Periodo de Garantías

* Otras Fechas

Periodo de suscripción

FECHA INICIO

FECHA FINAL

01/06/2020

31/05/2021



Periodo de garantías

INICIO GARANTÍAS

FINAL GARANTÍAS

Se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el período de carencia

A las cero horas del día en que se cumpla un año desde la fecha de entrada en vigor del Seguro y en todo caso con la venta, muerte o sacrificio no amparado.

Para el riesgo de golpe de calor sólo existirán garantías durante los meses de mayo a septiembre, ambos inclusive.

Las modificaciones de capital vencerán el mismo días en que se produzca el vencimiento de la declaración de seguro inicial.

Otras fechas

ENTRADA EN VIGOR

La entrada en vigor dependerá de la modalidad de pago elegida:

1) Pago por domiciliación bancaria: el seguro entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al día de la recepción de la declaración de seguro en Agroseguro.

2) Pago por transferencia bancaria: el seguro entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al día en el que se pague la prima del seguro y siempre que se haya formalizado la declaración de seguro.

Si el asegurado vuelve a contratar o renueva el seguro en los diez días anteriores o posteriores al vencimiento de la declaración de seguro anterior, la fecha de entrada en vigor coincidirá con la declaración de seguro vencida, pero con una anualidad más.

La Toma de efecto de las garantías se producirá una vez concluido el periodo de carencia sin perjuicio de lo dispuesto para el riesgo de golpe de calor.

AVISO SINIESTROS

I: Garantía Adicional de Retirada y Destrucción: En el caso de que los animales asegurados mueran, deberá ser comunicado a Agroseguro o Gestora correspondiente mediante comunicación telefónica o a través de la web.

II: Resto de Garantías: Comunicar a Agroseguro en el mismo día en que se produzca el siniestro, los datos de CIF / DNI asegurado, Nombre y apellidos asegurado, Número de referencia de la declaración de seguro individual o aplicación, Número de identificación del animal, Lugar del siniestro, Momento en que comenzó la causa que lo origina, Causa del siniestro, Número de teléfono de contacto para la peritación.

Se deberá conservar el animal o sus restos, de forma que el mismo se encuentre durante al menos las 48 horas siguientes a la notificación.

Seguro de Explotación de Ganado Aviar de Carne.

41º Plan.

LÍNEA 406

PERIODO DE CARENCÍA

I. Garantía Adicional de Retirada y Destrucción: Periodo de carencia, en días completos contados desde la entrada en vigor del seguro de 7 días.

No tendrán carencia para esta garantía las explotaciones de las pólizas:

- Que contratan la modalidad “no renovable” o “renovable por primera vez” si en el plan inmediato anterior tenían contratada esa cobertura, bien como garantía adicional o bien en la línea específica de Retirada y Destrucción, y renueven en el plazo de diez días anteriores o posteriores al vencimiento de la cobertura.
- Que contratan la modalidad renovable en sucesivas anualidades, si en el plan inmediato anterior tenían contratada esa cobertura, bien como garantía adicional o bien en la línea específica de Retirada y Destrucción.

Los nuevos animales incluidos en la explotación a lo largo de la vigencia del seguro, estarán cubiertos a partir de las cero horas del día siguiente al día en que se comunique su introducción, fecha que Agroseguro podrá contrastar con la documentación oficial que el titular está obligado a mantener.

Si a lo largo de la vigencia de una declaración de seguro, se incluye en la misma una nueva explotación, estará sometida a las carencias previstas.

II. Resto de garantías

Los asegurados que suscriban este seguro, estarán sometidos a los siguientes periodos de carencia según las coberturas en días completos contados desde la entrada en vigor del seguro:

1. Epizootias: IAAP, IABP o EN: 20 días.
2. Golpe de calor: 15 días.
3. Resto de riesgos. 7 días.

Las explotaciones de las pólizas con modalidad no renovable o renovable en la primera anualidad que contraten este seguro en los diez días anteriores o posteriores al vencimiento de la póliza anterior, o las pólizas en modalidad renovable en sucesivas anualidades solo tendrán carencia para las coberturas y naves no incluidas en la póliza anterior.

En el caso de modificación del capital por reconversión o alta de nuevas naves a lo largo de la vigencia del seguro, a dichas naves se les aplicarán los periodos de carencia antes citados, empezando a contar desde la fecha de entrada en vigor de la modificación de capital asegurado, conforme a lo establecido en la condición decimonovena.